

N.º
P. 629/24
55382-41

Zaidin Lugar de Osso.

Real Provision se Sobrecauta de la Aud.º de etragon,
obtenida à instancia del Exmo.º S.º d.º Pedro Pablo Alarcón
de Rolda, Conde de Aranda, S.º de Zaidin, y Oso etc.
por la Escrivania de M.º Juan Fran.º C.º leco (y en el año
de 1785 sed.º Parq.º Almerige), en 18 de Setiembre de 1762,
para que el Ayuntam.º de ese Lugar le satisfaciere
1000 soles, por la Renta y Peccha Dominical de dos años,
à 500 por cada uno, que le encaba deviendo.

De esa Peticion se dio traslado al Ayuntam.º de
dho lugar, quien baso el 31 de Agosto de dho año, se
vino allanando à pagar las citadas 1000, siempre que
el podernado le exigiese de dho S.º Conde, acudiere à recibir
el dir.º exigiendo etpoca, en dho Lugar, como habia sido
practica con el S.º Temp.º amecesor; y haviendose pre-
sentado alpod.º del S.º Conde para recibir el dir.º en vía
del allanam.º, se escrivo el Ayuntam.º, lo que dio mo-
tivo à Suplicar esa Sobrecauta à sus expensas, y des-
pachada y notificada, entregaron las 1000, mediante
el etpoca, que resultaría continuaj.º de las dilig.ºs

Ley 1
Num 12

Chap. 9



En el año

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
ANO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS.

Juan Antonio

a la redonda

Pza. de la M

Diego Rubio

Ocaso

R. y Vello. 10 Tom.

Llorente
Bueno
Bueno

Setenta y ocho maravedis.
Diego Rubio

Incom. P. G. Estas
do m. D. C. L.

9
L. no eco.

Por favor de veinte pesetas el Ayuntamiento del Lugar de Oro. Cumple Conleg. Pellarde le manda a Pedrito el Exmo. Sr. Conde de Aranda. Corregida

D^r Carlos con la gracia de Dios Rey de Espa^a
ña, & de Leon, & de Castilla, & de Tarragona

Congue habia Contribuido y Contribuia
en Cada un año, y quella le estabadebiendo
las annualidades de los años demil veinti
y setenta y uno y setenta y dos y por ellas la
Cantidad de Cien Libras Tag. Y en aquella
mismo dia se dio exarlado al Ayuntamiento
el dho lugar el que mediante el dho con
sefuer modificado al mismo Ayuntamiento
y por parte suya en su Pedimento quedo
con los dias veinti y uno de Agosto del
dho año se hizo allanando a pagina y da
cada las dhas Cien libras arriba.
Reimpresi que el dho duxo alegremente dho
Conde acudiere a la villa el dia de su llegada
y paseo en el mismo dia lo mandó la
censaderas de la peticion al Apoderado General
del dho Conde de Aranda, y por cada dia
Dijo al pp. el dho Conde se lo pidió
con una peticion relacionando lo que
iba referido, y presentando una Caxia o
cripta con dho dho dia Retor de Raydin y

Alquedado a dho Conde en la qual se le
naba la respuesta que habia dado el dho
Ayuntamiento en su fidm. ó. Alquedado lo
brende acordado a recior la cien libras
enviadas del allanamiento hechas por el
consejero de este rey dho. Fr. Pedro de Arce.
mismo Ayuntamiento. Y da conde dho. Sep.
se hubiere por merecido dho. Pedro
Carta y envio a dho. Pedro de Arce
los dichos libros. Destruidos a expensas de
las personas que se componian el dho. Ayunta-
miento. Del dho. Libro de dho. Pedro para que en
continencia entregaran al dho. Fr. Pedro de Arce
mediante el vicario vicario en este dho. Se-
diente. Los dho. Libros que dho. Pedro
plicieren bajo los apercibimientos y multas
que fueren dadas a dho. Pedro
dieren al atentado de hiz contra su
socio fecho en Tuit. que pidia en
vera dho. Socio y devolviendo dho. Socio
que tenia dho. Socio por la mala
orden que dieron al maestro la vidriera
dho. Socio dho. Socio. Igual dho. Socio
llamado dho. Socio dho. Socio. Secretario dho. Socio
Penano.

pache Sustentada a expensas del que Componer el Ayuntamiento del Pueblo de
Ojojuxaque este Diciembre Con el pago
a que se ha llamado Dientes de Reina
pues a Cien Escudos. Esta rubricada.
Revertida acordando expedir el alcance
Real Dato. a los que arriba nombrados
Tixiorda. Por la que se mandan organizar
Rendimientos presentada y Conella seguenda
por el del nombrado Conde de Alcañiz
o su legítimo a los notificantes de las
lomas que Componen el Ayuntamiento
del Pueblo de Ojojuxaque el texido
de los díos Diciembre Con el pago de
los Cien libras arriba expusadas a
que se han llamado Dientes de Reina
Escudos; y exigirlos de las personas de servicio
que componen el dho Ayuntamiento. La con-
ciliad de Ointey tres d. b. por el consejo
de esta reina Real Dato. Mayo, Segundo
Miles, papel negro y sellado y buceo le
siguimos díos. Se labraba en practica

so nos certificareis por buenas Fazc:
monios a esa Continuacion. Dada
en Laxag a Diez y ocho dias del mes
de Noviembre del año de Ciento y ocho.

el año. Donde te leo: el nro: Valderrama
~~Juan Francisco con su firma~~ D. Juan Francisco
Juan Francisco Leces Dr. de Cam. del Rey mo. de la Reina
escrivin por su mand. con acuerdo de sus Ordones della Reina
y se ha hecho 

Requirió y Obedió En el ayuntamiento
late se cinca a seis días del mes de Octubre de
mil setenta y dos años. De su parte el exmo
Señor Conde de Aranda, ve Requiro con laan
tecedente Rea. Por su amable diligencia Dr. noze



Carta marquesa

SELLO QVARTO VENIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y TRES

S. Mag^o para hacerla valer al Acuerdamiento del
Lugar de Oviedo como en esta Comanda á que me
ofrecí pronunciarlo y firmar la otra, para dñrme lo
Correspondiente =

Joséh Longuet

Acto de cumplimiento / En el Lugar de Oviedos Señor sus Almos a
octubre de mil setecientos y doce años el Señor Miguel Pista Alde
calde primero, Juez ordinario de aquél en virtud de la anteces-
dente Real Comisión de que le habido hecha ostentación
por mi el infante D^r D^r D^r la observó y obedeció con
el mayor Respeto y Consideración, segundando cumplidamente
que como en aquella Comanda, por este su acto de
cumplimiento en lo probado y firmado de que soy fe-
r^r Miguel Pista Alde Antequera

Requiem al Alcalde
para q. viente el Ayuntamiento
en Continuo en tho lugar
los días y años avisados q. el infante D^r
Miguel Benito Miguel Alcalde juzga
fuer ordenario de el Lugar de Oviedo con la an-
terioridad Real Prox, q. viente el Ayuntamiento
el mismo para hacer efectiva la otra, y entonecidos

de ello Repondio, le dexa impracticable al
presente ni en todo el dia por q. le Con-
tava estaban acuerdos los Demas Capitu-
lares del Ayuntam^{to} y no havia quando po-
dria Juntarlos para q. de ello conste lo
pongo por see y diligencia q. firmo =

Joseph Lorguet

Sig^{do}. Requiem^{to} al Alcalde^q Con el lugarez Dho
a trece dias del mes de Octubre de mil setenta y
seiscientos años: el qm^{po} q. no Requiere al Bon
Sequel Villa Alcolea prim^o Juez ordinario de
qlo lugarez dientase q. se Ayuntamiento para ha-
cerle la voz laante R. dho. on. Javiendo dados
en su ciudad orden a mi presencia mandando
comunicar a aquell piso Placion la mujer del
ministro en audiencia de qlo q. los Capitulares
de Ayuntamiento eran acuerdos del dia an-
q. En su casa no habian quando va a re-
querir a el por lo q. me lleva para q.
de ello conste lo pongo por see y diligen-
cia q. firmo =

Joseph Lorguet

Lugarez Requiem^{to} al Alcalde^q Con el lugarez Dho
a trece dias del mes de Octubre de mil setenta y
seiscientos años: el qm^{po} q. no Requiere al
Voz q. Villa Alcolea prim^o Juez ordinario
de aquell con la antecedente R. dho. on.



Digitized by srujanika@gmail.com

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Juntase la Cámara para hacerla Vaca: y entendido asello. Regis-
pondio estavaciero q. los demás Capitulares no estaban en el Piso
gau; pero q. volciese encienda de mañana a las diez q. tornaria juntar
dencia para q. a esta hora estubiese convocado el Atauntam.^{to} en las Ca-
sas Comunes por lo q. me reiríe y para q. conste lo ponga por fe y
diligencia q. firme: Joseph dorques

Joseph d'Orsay

No. 100
Notificación del Alcalde de Oviedo a Catorce días del mes de Octubre de mil setecientos veintay siete años: el Rey en su Constitución en las Casas de Alcañiz t.º de aquella y con regalos en forma de Alcañiz t.º Miguel Lísta Alde primeros regalos Reyes - Económica para Alcaldes sin intervención de Baeza ni Bayona Véndico Vizcaíno haber hecho en el presente año según se oyo dar hecho Clausión a mi Gto. P. los nominados Alcaldes y Regidores; a estos señores sus respectivas calidades y tales y cuenta miento actual de su cargo y en su nombre y voz, dey notifique a la vez la antecedente Re. V. o. que incluye, en sus personas y de cada una enterandoles bien de su contenido y haciéndoles oír la Lysia de todo Comisiones recibidas dandole por notificados en ella de q. d. fech = 100.

Joseph Lorguet

Certifica o haber visto fecho el 27 Dic del año 1870 en la Calle de la
Aduana de Oviedo las cien libras de material de Joseph Godia Pector
y costas contenidas en la R. L. o organos del dúplex de Zaidín y acuerdo de
galerías como en ella se manda el dúplex de Oviedo
al Exmo Sr Conde de Aranda Se para lo que está en el oficio de o
cientos tres de Octubre del currente año de MDCCCLXX y los traviesos
encolados constituidos agust con migo lo Exmo Sr ante el Notario

Res. y cuenta m^{to} al mismo lugar, le hizo extensión de
una acta que aparece firmada por Dr Joseph de que es
tivo Tesorero del Exmo Señor Conde de la Banda confer-
chada en Zaragoza de veinte y uno de Setiembre del presen-
te año y nota en ella de haberse pagado por la contaduría
de Cantidad de Cien libras Tag. por ésto se paga ó Con-
ta dominical perteneciente a Eho Señor Conde por los años
de Sesenta y ocho y Corriente de Sesentay dos. En continente
Eho cuenta m^{to} para de manifiesto otras Cien libras Tag.
y contraas a presencia de aquello para nro Eho Cr. no se Rei-
cio en responder tal y efectivamente el nombrado Dr Joseph
Gómez y por ello entregó a Eho cuenta m^{to} la precalendada
Acta ó Reibo. Van más Reibos aquél del mismo cuenta m^{to}
los veintey tres Reibos de corras incluidas ambas consideraciones en
la d^r L. Xixivón y exa por Cavaera de estas diligencias. Como
lo Eho Cr.º del mismo año tam^{to} veintey cuatro Reibos por mis
lexitimos días en la ocupación de las antedictadas diligencias
vivas en los días, Feis, nueve trece, y Catorce de los Corrientes
para q^e conste de pedimento de Eho Dr Joseph Gómez pone la pre-
sente certificación que firmo.

X Joseph Gómez Rch^r de Tassing Joseph Borquet

Certifiquo q^e Joseph Borquet Ego no Publico del Rey Nuestro Señor por todas
sus tierras, Reynos y señorías somiliadas en el ducado de Albalde de
Córca. Certifiquo q^e las anteriores diligencias a continuación
on de la d^r L. XIXIVON q^e exa por Cavaera de ellas y para hacer va-
ver aquella al Ayuntamiento del ducado de Oro, y constar en
un acto quattro Repujamientos, una notificación y una Certi-
ficacion. La inclusión de esta han pasado por mi termino
nro como a las mismas aparezco y de conmigo. Y para que
secolo conste pongo la presente q^e firmo en el lugar de
Oro a veintey tres de Octubre de mil setenta y dos años.

X Joseph Borquet

Por la Corte del Justicia de Aragón y escrivaria de
Pedro Inaniz de la que era su Reg.º Juan Morillo,
se envidieron Letras ^{de suma} autoridad de l Lugar de Oso
con fecha de 21 de Octubre de 1574 ^{mortalidad del Rey} del
Proceso de Aprehension de tho Lugar y villa de
Lagún, a instancia de don Juan de Rueda, Sr.
de la Varonia de Llera quel; en cuyo pleito dió
Pris.º tho Lugar de Oso, alegando que el Reyme
de Aragón Conde de Orol era Señor del Lugar
de Oso en el dia 20 de Agosto de 1410. y ante por
mucho tiempo, q que en tho dia y año el Exequido
Conde de Orol de una parte, y el Concejo de Oso de
otra, otorgaron una escritura de Concordia, en la
que con Atencion a la mortalidad q havia avo-
de en tho Lugar, lo poco q tenian sus morados q
y con el resto de que no se acabase de despoblar;
por si, sin herederos q sucesores, Concede otra
Univerxidad y sus devenos, perpetuum.º los
bienes y derechos Sig.º ^{Primo} les de aquello 295 de
pecha que percibia cada año de las personas de Oso. toda
la tierra que le pertenecia en tho Lugar y porqdo;
siete casas, tres aregas y media de trigo; y siete
aregas y media de Orollo, q media tributo le paga-
ua en cada un año tho Lugar de Oso. Las calom-
nias que percibia y la Lerea. Los Síxentos, y
todas las penas. Los de los dones, molinos y el zina,
y el reyete, y todas las viñas y tierra blanca q tenia
en tho Lugar. El vedado de Sta. Lucia en el Cas-
collaz, contadas sus tierras y derechos. Los hombres
de Oso, considerantes este beneficio, se obligan
a dar en cada un año perpetuum.º al tho Conde
de Orol, y a los que seran señores de tho Lugar
mil scudos, y no otra cosa mas, y tambien q dentro
se obligaran al cuento q sea lo referido. Alegan lo-

posesion de todo lo cedido al Lugar por el Conde
de Orgaz desde la fecha de la Concordia hasta
que dieron su Proposicion. Alegan asimismo res-
tos de Oros libres de todas pechazas, visas, imposiciones,
Reales y Personales y de todo otro derecho, excepto
los dhos mil sueldos anuales, en lugar de ceder los
dhos derechos pertenecientes alla Dominacion
ya; y que eran Vasalllos forales, y no se signo ser
vicio, pagando en cada un año entre tres terminos
o tandas los dhs que havianido de dho Lugar
los dhos mil sueldos leg. en virtud de dha
Capitulacion, y el maravedi de diez en siete
años, al modo que este se acostumbra cobrar
por el Rey de sus Vasalllos. Y despues prosigue
alegando q conforme alla Donacion & Vida
de dho Lugar el Rey de Fernando a don Henrique
de Portugal, q pactos pocos en ella, no han ven-
ido los dhs el Absoluto Poder en aquell, antes lo han
tratado como a Vasalllos Realecos, prendiendo
de los malhechores a nombre del Rey, y no
del Señor, y alegan otros derechos como el
de nombrarlos ellos los Juezados, y de proponer
uno de lxs Personas q qque de ellos elija
una p^a Justicia. Et. Y por la sentencia pro-
mulgada en dho pleito se recibio la Prop.ⁿ
de 110, qye haviendo dado las fianzas fo-
rales q le puso en posesion de todos los de-
rechos qye tenia quedados en su Prop.ⁿ. Y
en virtud de dha sentencia se despidieron
exaltadas se firma, q qque no se corobraban
q a ella.

En 4 de Febrero de 1605. por el Lugar de 110, reci-
bido firma de la Corte del Justicia de Aragon, para
no pagar un Censo de 1000 y expencion en que el

Concejo de dho lugar se havia obligado a favorecer al
D.^r Pedro de Luna y sus descendientes, señores de esa en-
tidad de dho lugar, en virtud de una Concordia sanc-
cionada por ambas partes, respecto de que huiéndose
deprende dho lugar y el de Laydin a inencia de
dho dñ Juan de Bardaxi, yaunque pala vez q.
se interviniente se havia declarado q. poseedor
de dho lugar a dñ Juan de Luna hij de dñ Pedro q.
que huiéndose privado de la propiedad dho Pro-
ceso por las sentencias dadas en él, redeclaró
la sucesión de dho, y Laydin, a favor de dho dñ
Juan de Bardaxi, por la Corte del Pazo de
Aragón, como parecía del Proceso Círculo
iniciulado p.^r dñ Cárdenas, adms sum illi dñ 30
año de Bardaxi, Corte de domiciliat. contra dñ Ica-
rem de Luna super Aprehensione a dñ dho dñ
dcto 1574. por la que fue condenado dho dñ Juan de Lu-
na a restituir dhos lugares con todos sus fra-
tos al citado dñ Juan de Bardaxi, imponien-
dole silencio perpetuo. Cuya firma se desgachó
por la Licivaria de Martín de Insaurusti, sien-
do su dñ Regente Pedro Morellon.

En 8 de Sept. del año de 1679 y ante Jph del Puy
y Labaruy en su puzco vecino de la villa de Mon-
zon, el Concejo General del Lugar de Orio, eligió
tres Personas p.^r el empleo de Justicia de él, a fin
de que se remita esta Proposición al P.^r temporal
para que de ellas nombre el q. gaste p.^r Justicia
de dho lugar, y cierre la Jurisdicción en nombre
del Rey, conforme a fuero, y segun se ha practica-
do hasta la presente.

Este Docum.^r de parte de dñs 3 firmantes
se presentaron en la N. Audiencia en un Proceso de
Aprehension del lug.^r de Orio, por el Concejo de
él, que esca este año de 1762. en que se escribió
esto, en la Licivaria de D.^r Andrez Burillo

8^{mo} de Cámara de Hacienda.

